

INSTRUCCIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE LOS DERECHOS DE VISADO Y DE REGISTRO DE TRABAJOS

IV01	Código
02	Versión
26/04/2012	Fecha de aprobación
01/05/2012	Fecha de vigencia

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

ÍNDICE

1. GENERALIDADES	3
2. DERECHOS DE VISADO Y DERECHOS DE REGISTRO	3
3. ABREVIATURAS.....	3
4. TASA DE REGISTRO DOCUMENTAL	4
5. CÁLCULO DE DERECHOS DE VISADO Y DERECHOS DE REGISTRO.....	4
6. CÁLCULO DE LAS TASAS DE VISADO/TASAS DE REGISTRO	4
6.1. PROYECTOS, SEPARATAS, ESTUDIOS PREVIOS O DE VIABILIDAD Y ANEXOS	4
6.2. CERTIFICADOS	5
6.3. SEGURIDAD Y SALUD	5
6.4. IMPACTO AMBIENTAL	6
6.5. OTROS TRABAJOS.....	6
6.6. TASA DE REGISTRO.....	7
6.7. TASA DE VISADO Y TASA DE REGISTRO MÍNIMAS.....	7
7. FACTURA DE DERECHOS DE VISADO	8
8. RESOLUCION DE DISCREPANCIAS.....	8
9. ENTRADA EN VIGOR	8
ANEXO: Tabla de Cálculo de Tasas de Visado y Tabla de Coeficientes Correctores a Aplicar a la Tasa de Visado obtenida según la Tabla Anterior	9

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

1. GENERALIDADES

El visado es el acto administrativo delegado al Colegio por la Administración Pública, que tiene como objeto el registro y la validación de los trabajos del colegiado en el ejercicio de sus atribuciones profesionales.

Los derechos de visado son aportaciones de carácter estatutario que realizan los colegiados, si bien de forma subsidiaria pueden ser abonados por las empresas donde los colegiados presten sus servicios. Estas aportaciones son de cuantía variable en función a los tipos de trabajos presentados al visado. En ningún caso deben entenderse como contraprestación por la gestión colegial en la tramitación del visado.

Atendiendo a la normativa en vigor, el coste del visado deberá ser razonable, no abusivo ni discriminatorio, ajustándose a los costes de prestación de dicho servicio, y los colegios harán públicos los precios de los visados de los trabajos. Asimismo, el coste del visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

A su vez, el Colegio pone a disposición de sus colegiados un servicio de “Registro de Trabajos”, de carácter voluntario, alternativo al Visado Colegial para aquellos casos en que este no sea obligatorio, al objeto de su cobertura mediante el Seguro de Responsabilidad Civil colectivo colegial.

Los importes reflejados en el presente documento se refieren exclusivamente al visado de trabajos solicitados por Ingenieros Técnicos Industriales colegiados en COITIVIGO. Para otros casos, estos importes se verán incrementados para reflejar los costes derivados de la verificación por parte del Colegio del adecuado cumplimiento de las condiciones y exigencias legislativas de aplicación para el Visado por parte del autor del trabajo.

2. DERECHOS DE VISADO Y DERECHOS DE REGISTRO

Para todo tipo de trabajo presentado al visado, los Derechos de Visado / Derechos de Registro se calcularán como la suma de la Tasa de Registro Documental y la Tasa de Visado / Tasa de Registro correspondiente, respectivamente.

3. ABREVIATURAS

Las abreviaturas utilizadas en este documento son las siguientes:

DV.....Derechos de Visado
DRDerechos de Registro
TD.....Tasa de Registro Documental
TVTasa de Visado
TR.....Tasa de Registro

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

4. TASA DE REGISTRO DOCUMENTAL

A todo documento presentado al trámite de visado se le aplicará una **TD** de 5,00 €, independientemente del tipo de trabajo, excepto en el caso de anexos aclaratorios.

5. CÁLCULO DE DERECHOS DE VISADO Y DERECHOS DE REGISTRO

El importe de los **DV** de un trabajo será la suma de la **TD** y la **TV** correspondiente al tipo de trabajo de que se trate.

A su vez, el importe de los **DR** de un trabajo será la suma de la **TD** y la **TR** de aplicación.

6. CÁLCULO DE LAS TASAS DE VISADO/TASAS DE REGISTRO

La **TV** de un trabajo se calculará en función de un número de parámetros, que en general dependerá del tipo de trabajo objeto de visado, según la **Tabla de Cálculo de Tasas de Visado** y sus correspondientes coeficientes correctores, que se incluyen en el Anexo I del presente documento.

6.1. PROYECTOS, SEPARATAS, ESTUDIOS PREVIOS O DE VIABILIDAD Y ANEXOS

6.1.1. Proyectos de ejecución o de detalle en general

La **TV** se calculará mediante la **Tabla de Cálculo de Tasas de Visado**.

6.1.2. Proyectos Básicos

La **TV** será el 50 % de la **TV** del proyecto de ejecución (a cuenta del mismo).

6.1.3. Anteproyectos

La **TV** será el 25 % de la **TV** del proyecto de ejecución (a cuenta del mismo).

6.1.4. Estudios previos o de viabilidad

La **TV** será un 15% del resultado de la aplicación de **Tabla de Cálculo de Tasas de Visado**.

Esta **TV** se deducirá a la **TV** del posterior Anteproyecto, Proyecto Básico o Proyecto.

6.1.5. Reformados de Proyectos/Estudios

La **TV** se calculará como un Proyecto de ejecución o de detalle en general, mediante la **Tabla de Cálculo de Tasas de Visado**.

La **TV** será la diferencia positiva (si existe) resultante de deducir la **TV** del Proyecto/Estudio que se reforma a la **TV** calculada.

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

6.1.6. Anexos

A los Anexos de un trabajo visado o registrado sólo se le aplica la **TD**. Cuando el Anexo conlleve una modificación del trabajo original, la **TV** se calculará como un **Reformado de Proyecto/Estudio**.

6.1.7. Separatas

Se entenderá por Separata aquel documento que puede considerarse un proyecto con entidad propia, cuyo contenido íntegro, incluso su presupuesto, se corresponde exactamente con el del proyecto visado y forma parte de un proyecto global elaborado por el mismo colegiado con su correspondiente **TV**. Sólo se le aplica la **TD**.

6.1.8. Subproyectos y proyectos con entidad propia

Se entenderá por subproyecto o proyecto con entidad propia aquel que elabora el colegiado y cuyo contenido forma parte de un proyecto global de un tercero. En este caso se considerara como un proyecto independiente a los efectos del cálculo de la correspondiente **TV**.

6.1.9. Proyectos de reformas, ampliación o mejora

La **TV** se incrementará un 20 % sobre la **TV** calculada para el Proyecto de ejecución o de detalle en general.

6.2. CERTIFICADOS

6.2.1. Certificados de Dirección de Obra o de Final de Obra

La **TV** coincidirá con la correspondiente al proyecto que se certifica.

En caso de **Certificaciones Parciales** debe aparecer especificada de forma detallada en el propio documento la parte certificada.

6.2.2. Aceptación de Dirección de Obra

La **TV** será el 30 % de la **TV** del Certificado de Dirección de Obra (a cuenta del mismo).

6.2.3. Inspecciones Técnicas

La **TV** será el 50 % de la **TV** que correspondería al Certificado de Dirección de Obra.

6.3. SEGURIDAD Y SALUD

6.3.1. Estudios Básicos de Seguridad y Salud

En caso de que se presente al visado como documento independiente un Estudio Básico de Seguridad y Salud, sin formar parte de un Proyecto, la **TV**

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

queda establecida en la tasa mínima de 21,00 €.

6.3.2. Estudio de Seguridad y Salud

La **TV** se calculará mediante la **Tabla de Cálculo de Tasas de Visado**.

6.3.3. Acta o Informe de Aprobación para Coordinación de Seguridad y Salud

Para obras con Estudio Básico de Seguridad y Salud:

Por la primera aprobación (con la que se expide el primer Libro de Incidencias), la **TV** será de 21,00 €.

Para obras con Estudio de Seguridad y Salud:

Por la primera aprobación (con la que se expide el primer Libro de Incidencias), la **TV** se calculará mediante la **Tabla de Cálculo de Tasas de Visado**.

En ambos casos:

Para las sucesivas aprobaciones se aplicará exclusivamente la **TD**. Caso de expedirse un nuevo Libro de Incidencias, se aplicará, además, el importe del mismo, que será de 14,00 €.

En la expedición de sucesivos libros de incidencias por haberse completado el anterior, se aplicará, exclusivamente, el importe del mismo (14,00 €).

6.3.4. Aceptación de la Coordinación de Seguridad y Salud

La **TV** será el 30 % de la TV correspondiente a la TV de la Aprobación para la Coordinación de Seguridad y Salud (a cuenta de la misma).

6.3.5. Finalización o Renuncia de la Coordinación de Seguridad y Salud

Al documento presentado al visado con la finalidad de hacer constar la finalización o renuncia de la Coordinación de Seguridad y Salud sólo se le aplica la **TD**.

6.4. IMPACTO AMBIENTAL

6.4.1. Estudios de impacto ambiental que incluyan medidas correctoras

La **TV** queda establecida en 100 €.

Esta **TV** se deducirá a la **TV** del posterior Proyecto.

6.5. OTROS TRABAJOS

Como excepción a los trabajos anteriores, se tienen:

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

6.5.1. Fichas reducidas de vehículos

La **TV/TR** queda establecida en la tasa mínima reducida de 9,00 € por vehículo.

6.5.2. Informes técnicos periciales y/o judiciales

La **TV** queda establecida en 0,50 € por página, excluyendo portada, índice y separadores, con un importe mínimo de 21,00 €

6.5.3. Valoraciones, peritaciones y tasaciones

La **TV** queda establecida en 1,00 € por página, excluyendo portada, índice y separadores, con un importe mínimo de 14,00 €

6.5.4. Libros de Órdenes y Asistencias

La **TV/TR** queda establecida en 21,00 € para el primer libro, y de 14,00 € para el segundo y sucesivos.

6.5.5. Hojas estadísticas de edificación y Vivienda (sin Certificado de Dirección de Obra)

La **TV/TR** queda establecida en 5,00 € por unidad.

6.5.6. Puestas en conformidad, homologaciones de máquinas o elementos para máquinas y trabajos similares

La **TV/TR** queda establecida en 21,00 € por unidad hasta 5 unidades, y a partir de esta cifra se aplicará un coeficiente reductor.

6.5.7. Resto de trabajos no contemplados en los apartados anteriores

Para memorias, estudios, informes, dictámenes, arbitrajes, homologaciones, certificados (excepto certificados de obra), etc., todos ellos sin valoraciones o presupuesto, la **TV/TR** queda establecida en la tasa mínima de 21,00 € por unidad.

6.6. TASA DE REGISTRO

La **TR** de un trabajo será de forma general el 50% de la **TV** que le correspondería según la tabla de derechos de visado vigentes, teniendo en cuenta en su caso los importes mínimos según cada tipo de trabajo.

6.7. TASA DE VISADO Y TASA DE REGISTRO MÍNIMAS

En cualquier caso, y en todas las alternativas anteriores, la **TV** y la **TR** mínimas quedan establecidas en 21,00 €, excepto para los trabajos en los que se establecen otras cuantías.

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

7. FACTURA DE DERECHOS DE VISADO

En la facturación de los derechos de visado se aplicará el I.V.A. vigente en cada momento.

8. RESOLUCION DE DISCREPANCIAS

La interpretación, aplicación y resolución de discrepancias de estas normas corresponde a la Junta de Gobierno.

9. ENTRADA EN VIGOR

La presente norma de régimen interno para el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Vigo (COITIVIGO), aprobada en Junta General de Colegiados de 26 de abril de 2012, entrará en vigor a partir del 1 de mayo de 2012.

Vigo, 26 de abril de 2012 - La Junta General

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

ANEXO

TABLA DE CÁLCULO DE TASAS DE VISADO (TV)

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Aparatos elevadores, ascensores y análogos	21,00								
Grúas y similares	21,00								
Autolavado manual de vehículos	50,00								
Estación Base de Telefonía Móvil (Estructura)	21,00								
Estación de dispensación de combustible para uso propio	50,00								
Instalación temporal: carpa, gradas, etc. (solo obra civil)	50,00								
Expediente técnico de construcción o Proyecto de máquinas	30,00								
Piscinas sin cubrir o cubiertas exteriores sin climatizar	55,00								

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Reforma de vehículos	0,00	Nº vehículos	21,00						
Edificación de nave sin actividad Destino genérico, instalada con Fontanería y Saneamiento, Electricidad-BT, RSCIEI/CPI-Extintores	35,24	Potencia Admisible según RBT (kW)	0,40	Superficie útil (m2)	0,60				
Edificación de nave con actividad clasificada Nave para actividad clasificada, instalada con Fontanería/ y Saneamiento, Electricidad-BT, RSCIEI/CPI-Extintores. Otras Instalaciones: AT/BT, RSCIEI/CPI, RITE, APO, Depuración, etc.	49,58	Potencia Instalada (kW)	0,60	Superficie útil (m2)	0,80	Nº Otras instalaciones AT/BT, RSCIEI/CTE-DB-SI, RITE, APO, Depuración, etc.	100,00		
Edificación de nave con actividad sin clasificar Nave para actividad sin clasificar, instalada con Fontanería/Saneamiento, Electricidad-BT. Otras Instalaciones: AT/BT, RSCIEI/CPI, RITE, APO, Depuración, etc.	40,15	Potencia Instalada (kW)	0,50	Superficie útil (m2)	0,70	Nº Otras instalaciones AT/BT, RSCIEI/CTE-DB-SI, RITE, APO, Depuración, etc.	60,00		
Actividad clasificada Actividad clasificada, instalaciones de Fontanería y Saneamiento, Electricidad BT. Otras Instalaciones: AT/BT, RSCIEI/CPI, RITE, APO, Depuración, etc.	37,14	Potencia Instalada (kW)	0,30	Superficie útil (m2)	0,20	Nº Otras instalaciones AT/BT, RSCIEI/CTE-DB-SI, RITE, APO, Depuración, etc.	100,00		
Actividad sin clasificar Actividad sin clasificar, instalada con de Fontanería y Saneamiento, Electricidad-BT. Otras Instalaciones: AT/BT, RSCIEI/CPI, RITE, APO, Depuración, etc.	30,62	Potencia Instalada (kW)	0,30	Superficie útil (m2)	0,20	Nº Otras instalaciones AT/BT, RSCIEI/CTE-DB-SI, RITE, APO, Depuración, etc.	60,00		

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Centro de Transformación hasta 400 kVA Centro de transformación de potencia igual o menor de 400 kVA	27,32	Potencia C.T. (kVA)	0,25	Nº Otras Instalaciones Centro Secc., etc.	60,00				
Centro de transformación > 400 kVA Centro de transformación de potencia mayor de 400 kVA	31,28	Potencia C.T. (kVA)	0,30	Nº Otras Instalaciones Centro Secc., etc.	60,00				
Centro de seccionamiento 2ª/3ª Categoría Centro de seccionamiento en línea de 2ª y 3ª Categoría	27,32	Potencia C.S. (kVA)	0,20	I Nominal (400/630A)	0,10	Nº Otras Instalaciones Centro Prot., etc.	60,00		
Grupos electrógenos Grupos electrógenos de cualquier potencia	30,32	Potencia (kVA)	0,50	Nº Otras Instalaciones Red alim., etc.	60,00				
Instalaciones eléctricas en viviendas Instalación eléctrica en edificio de viviendas. Se considerará adicional la instalación de garaje con ventilación forzada y detección	38,25	Potencia Admisible según RBT (kW)	0,10	Nº Centralizaciones de contadores	25,00	Nº Otras Instalaciones Garaje vent. Forzada y det.	60,00		
Instalaciones eléctricas industriales Instalación eléctrica industrial o comercial, sin clasificación. Se considerará adicional el número de clasificaciones distintas según las ITCs del RBT.	38,25	Potencia Admisible según RBT (kW)	0,50	Nº Clasificaciones según ITCs RBT Púb. conc., ATEX, Local húmedo, etc.	30,00				
Instalaciones aéreas de alumbrado público Instalación iluminación pública, sobre apoyos en instalación aérea	30,32	Potencia Instalada (kW)	1,00	Nº Luminarias	2,00	Nº Otras Instalaciones	60,00		

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Instalaciones subterráneas de alumbrado público Instalación iluminación pública, sobre columnas ó báculos en instalación enterrada	30,32	Potencia Instalada (kW)	1,25	Nº Luminarias	2,30	Nº Otras Instalaciones	60,00		
Instalaciones de redes aéreas de Baja Tensión Líneas eléctricas en Baja Tensión para distribución pública, en instalación aérea sobre apoyos metálicos ó de hormigón	28,82	Potencia (kW)	0,50	Longitud (km)	30,00	Nº Otras Instalaciones	60,00		
Instalaciones de redes subterráneas de Baja Tensión Líneas eléctricas en Baja Tensión para distribución pública, en instalación subterránea	28,82	Potencia (kW)	0,70	Longitud (km)	40,00	Nº Otras Instalaciones	60,00		
Instalaciones de redes aéreas de Alta Tensión, 2ª/3ª categorías Líneas eléctricas en Alta Tensión, categorías 2ª y 3ª para distribución pública, en instalación aérea sobre apoyos metálicos ó de hormigón	28,82	Potencia (kW)	0,30	Longitud (km)	50,00	Nº Otras Instalaciones	100,00		
Instalaciones de redes subterráneas de Alta Tensión, 2ª/3ª categorías Líneas eléctricas en Alta Tensión, categorías 2ª y 3ª para distribución pública, en instalación subterránea	28,82	Potencia (kW)	0,40	Longitud (km)	60,00	Nº Otras Instalaciones	100,00		
Instalaciones de generación fotovoltaicas Instalaciones de generación de energía eléctrica mediante placas solares fotovoltaicas	35,24	Potencia (kW)	6,00						
Reforma de edificaciones Reforma de edificaciones, con Fontanería/Saneamiento, Electricidad-BT. Se consideran adicionales las instalaciones AT/BT, RSCIEI/CPI, AP, RITE, APO	35,24	Potencia Instalada (kW)	0,10	Superficie reformada (m2)	0,15	Nº Otras instalaciones AT/BT, RSCIEI/CTE-DB-SI, RITE, APO, Depuración, etc.	40,00		

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Estructuras (Estudios) Estudios de estructuras para uso en edificaciones, construcciones provisionales o permanentes, o soporte de instalaciones	28,82	Superficie (m2)	0,04						
Estructuras (Proyectos) Proyecto de estructuras para uso en edificaciones, construcciones provisionales o permanentes, o soporte de instalaciones	35,24	Superficie (m2)	0,06						
Urbanización Urbanización o acondicionamiento de espacios exteriores para usos diversos: aparcamiento, zonas de circulación de vehículos, etc.	27,32	Superficie (m2)	0,06						
Cerramiento Cerramiento de fincas o parcelas con elementos fijos o desmontables	30,32	Longitud (ml)	1,00						
Seguridad contra incendios Seguridad contra incendios en edificaciones industriales, con instalaciones de extinción por agua (BIEs, hidrantes, rociadores), espuma o gas, con o sin almacenamiento de agua y/o grupo de presión	38,25	Superficie útil (m2)	0,05	Nivel de Riesgo Intrínseco según RSCIEI (1-8)	40,00	Nº Instalaciones BIE, Hidrantes, Bombeo, Almacenamiento, Ext. Gases, etc.	70,00		
Instalaciones frigoríficas Instalaciones frigoríficas para climatización de espacios industriales, procesado y/o almacenamiento de productos	35,24	Potencia Frigorífica Total (kW)	1,50						
Instalaciones geotérmicas Instalaciones para aprovechamiento de energía geotérmica para climatización de edificios	33,33	Potencia Térmica Total (kW)	14,00						

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Instalaciones de calefacción o climatización (RITE) Instalaciones térmicas para calefacción o climatización de espacios en edificios según RITE	35,24	Potencia Calefacción (kW) Si es sistema independiente	0,10	Potencia Refrigeración (kW)	0,90	Superficie útil (m2)	0,04	Nº Otras Instalaciones Red conductos, Rec. calor, ...	50,00
Instalaciones de aire comprimido Instalaciones de aire comprimido para uso industrial, con o sin almacenamiento, opcionalmente con red de aire u otros accesorios	35,24	Potencia Compresores (kW)	1,00	Volumen Almacenamiento (m3)	5,00	Nº Otras Instalaciones Red aire, etc.	30,00		
Instalaciones de gases combustibles Instalaciones de gases combustibles para uso doméstico o industrial, sin almacenamiento	32,23	Potencia Térmica Total (kW)	0,10						
Instalaciones de gases no combustibles Instalaciones de gases no combustibles para uso industrial (no APQ), adicionalmente con red de gas	30,72	Volumen Almacenamiento (m3)	4,00	Nº Otras Instalaciones Red gas, etc.	50,00				
Depósitos de gases combustibles Depósitos para el almacenamiento de gases combustibles para uso doméstico o industrial, opcionalmente con instalaciones complementarias	27,32	Volumen Almacenamiento (m3)	3,00	Nº Otras Instalaciones Red gas, etc.	40,00				
Depósitos de combustibles líquidos Depósitos para el almacenamiento de líquidos combustibles para uso doméstico o industrial, con o sin instalaciones complementarias	27,32	Volumen Almacenamiento (m3)	2,00	Nº Otras Instalaciones Red distribución, etc.	40,00				

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

Tipo de Proyecto	Fracción Fija DV (€)	Parámetro 1	Factor 1	Parámetro 2	Factor 2	Parámetro 3	Factor 3	Parámetro 4	Factor 4
Almacenamiento de productos químicos (APQ) Instalaciones para el almacenamiento de productos químicos para uso industrial, con o sin instalaciones complementarias	35,24	Volumen Almacenamiento (m3)	0,70	Nº Otras Instalaciones Red distribución, etc.	100,00				
Estudios de Seguridad y Salud Estudios de Seguridad y Salud correspondientes a obras e instalaciones de todo tipo	32,23	Plazo Ejecución Obra (días)	0,40	Nº Trabajadores/día Promedio en la Obra	3,00				

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02

**TABLA DE COEFICIENTES CORRECTORES A APLICAR A LA TASA DE VISADO (TV)
OBTENIDA SEGÚN LA TABLA ANTERIOR**

TRAMOS		COEFICIENTE TRAMO
DE	HASTA	
0	120,00	1,00
120,01	240,00	0,85
240,01	360,00	0,70
360,01	600,00	0,60
600,01	1.200,00	0,50
1.200,01	2.400,00	0,40
2.400,01	12.000,00	0,20
12.000,01	24.000,00	0,10
24.000,01	Sin límite	0,05

Fecha de aprobación	Fecha de vigencia	Código de referencia	Versión
26/04/2012	01/05/2012	IV01	02